



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

IN-F-002 V.3

Página 1 de 36

## **INFORME DE SEGUIMIENTO A SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL**

### **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “LA PRIMAVERA”**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO  
Bogotá D.C., noviembre de 2019**

---

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE  
DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.  
SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “LA PRIMAVERA”**

El presente informe, se realiza con base en la información reportada en el SUI por el prestador y la suministrada en la última visita adelantada los días 14 y 15 de agosto de 2019 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, con el fin de verificar las condiciones actuales de la operación en el Sitio de disposición final “LA PRIMAVERA” en el municipio de Valle del Guamuez, Putumayo.

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

### 1.1 Antecedentes

De acuerdo con el último Informe Nacional de Disposición Final (vigencia 2017), el sitio de disposición final “LA PRIMAVERA” recibe en promedio 14,16 Ton/día, procedentes de 1 municipio y no tiene definida su vida útil ya que es una celda transitoria.

De acuerdo con la información consignada en el SUI no se han realizado visitas al sitio de disposición final.

### 1.2 Datos Generales del Prestador

La EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. se constituyó el 16 de julio de 2009, iniciando la prestación de la actividad de disposición final el 04 de agosto de 2009 y se encuentra identificada con el NIT 900304997 - 8. La última actualización certificada del Registro Único de Prestadores - RUPS data del 18 de enero de 2019 mediante imprimible No. 2019123104368844.

Tabla 1. Aspectos generales del prestador.

ID	23104
Tipo de sociedad	SOCIEDAD ANONIMA
Razón social	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
Sigla	EMPSERPUVAG.
Nombre del Representante Legal	German Gustavo Bastidas Beltrán
Fecha de constitución	16/07/2009
Servicios prestados	Acueducto, alcantarillado y aseo
Actividades del servicio de aseo	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y disposición final
Áreas de prestación de la actividad de disposición Final	Valle del Guamuez

Fuente: RUPS con imprimible N° 2019123104368844 del 18/01/2019

## 2. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

En este capítulo se analizan los aspectos técnicos y operativos del sitio de disposición final denominado “LA PRIMAVERA”, así como los hallazgos.

### 2.1. Características del predio

El sitio se encuentra ubicado en la vereda La Primavera, a 3 kilómetros de la Hormiga, cabecera municipal del Valle del Guamuez, Putumayo.

El sitio inició operaciones desde 1996 y fue administrado por el municipio mediante la EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P., El 04 de agosto de 2019 paso a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

El predio es propiedad del municipio, cuenta con una extensión de 10 Ha, divididas de la siguiente manera:

- Zona operativa
- Zona de tratamiento de lixiviados
- Zonas clausuradas

Ilustración 1. Sitio de disposición final “LA PRIMAVERA”



Fuente: Google maps

Ilustración 2. Sitio de disposición final “LA PRIMAVERA”



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Ilustración 3. Ingreso al relleno



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

## 2.2. Vías de acceso e internas

Al sitio se accede por la vía que conduce a la vereda La Primavera, la cual se encuentra destapada en condiciones de transitabilidad, cabe resaltar que la vía es de carácter público y

atraviesa el predio del sitio, por lo que el control de acceso se realiza a través del guarda de seguridad.

Ilustración 4. Vía externa



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Ilustración 5. Vía interna



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

### 2.3. Báscula y registro de pesaje

El sitio no cuenta con báscula de pesaje. El prestador informó que no realiza el pesaje de los residuos, sino determina la cantidad a partir del volumen de los vehículos. En este sentido, el prestador presuntamente contraviene lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario y el parágrafo 3 del artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015.

#### 2.4.1. Certificado de calibración de báscula

Como se mencionó anteriormente el sitio no cuenta con báscula de pesaje y, por ende, no cuenta con certificado de calibración de báscula

Así las cosas, al no contar con una báscula calibrada a la fecha, se estaría presuntamente incumpliendo con la determinación certera del peso de los residuos como lo establece el numeral 45 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y el adecuado pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al sitio para disposición final de residuos sólidos como lo expresa el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del decreto ibídem.

En este sentido, es de resaltar que el prestador reporta en el SUI que no cuenta con báscula de pesaje a través del formato básculas para la vigencia 2016. Sin embargo, el prestador tiene PENDIENTE el registro de sitios de disposición final, y, por ende, no tiene habilitados los formatos y formularios contenidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 de 2018. En consecuencia, se denota un presunto incumplimiento con las precitadas resoluciones.

### 2.4. Control de acceso, cerramiento perimetral y señalización

El predio presenta cercamiento perimetral con alambre de púas y cerca viva en algunos tramos. No obstante, se evidenció que no se encuentra cercado en su totalidad. Por lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual hace referencia a los criterios operacionales relacionados con el control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizados y de la descarga ilegal de residuos.

Ilustración 6. Cerramiento Perimetral.



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

El control de acceso de los vehículos se realiza desde la entrada, de igual manera cuenta con señalización de acceso restringido y un guarda de seguridad. Sin embargo, no cuenta con un portón debido a que la vía es de carácter público, lo cual denota incumplimiento a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

En la entrada del sitio es posible observar una valla que contiene el nombre de la empresa y del sitio de disposición final. No obstante, no se observó la capacidad remanente del sitio en algún lugar visible. Lo anterior, se configura en un presunto incumplimiento al Parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015 el cual estipula:

*“Todo sitio de disposición final deberá reportar anualmente al Sistema Único de Información (SUI), su capacidad de disposición y tener disponible la misma en un lugar visible, con el fin de ilustrar con información suficiente a los prestadores de recolección y transporte.”*

Ilustración 7. Valla informativa



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

## 2.5. Maquinaria y operarios

El operador del sitio de disposición cuenta con una retroexcavadora tipo oruga modelo 2007, la cual fue evidenciada en visita y se reporta en el reglamento operativo.

En el sitio laboran 5 personas, 4 operarios para la disposición final y un vigilante.

Los operarios presentes en el frente de trabajo contaban con elementos de seguridad como: guantes, uniforme, casco, botas y tapabocas.

Ilustración 8. Operarios



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

## 2.6. Zonas de disposición final

El prestador realiza la disposición de residuos no aprovechables en la celda 5 como medida de contingencia, avalada por el concepto técnico No. 322 de 2017, emitido por Corpoamazonia. Actualmente, se está disponiendo en la terraza superior, la cual comprende un volumen de 6.103,33 metros cúbicos. De acuerdo con lo informado por el prestador, esta cuenta con un sistema de impermeabilización de fondo con geomembrana, sistema de tratamiento de lixiviados (conducción en forma de espina de pescado al interior de la celda y un tanque de recolección para posterior recirculación).

De igual manera, la compactación de los residuos se realiza con la retroexcavadora tipo oruga.

Ilustración 9. Frente de trabajo



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Cabe anotar que el sitio no cuenta con una celda de contingencia para la disposición final de residuos. En este sentido, según lo manifestado, el prestador se encuentra a la espera de la administración municipal para iniciar un nuevo proyecto que contemple la actividad de aprovechamiento y nuevas celdas de disposición.

Durante la visita, el prestador se encontraba realizando actividades de disgregación de residuos, por lo cual no fue posible corroborar el cubrimiento diario de los residuos en la celda actual.

El prestador informó que realiza el control de vectores mediante encalamiento, para los gallinazos cuenta con un control manual realizado por los operadores del relleno. Sin embargo, se observó la presencia de moscas y caninos en la zona de operación y gallinazos en el frente de trabajo, alrededor del predio y en sobrevuelo. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado al control de vectores y roedores.

Ilustración 10. Gallinazos



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Ilustración 11. Caninos



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

El prestador informó que cuenta con cuatro áreas clausuradas, las cuales se encuentran con cobertura vegetal y con su respectivo sistema de control de gases y lixiviados.

Ilustración 12. Chimenea en zona clausurada



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Es de precisar, que, durante la visita, a pesar de no evidenciarse la actividad de recuperación en el frente de trabajo, se observó la instalación de varios asentamientos en el predio donde se ubica el sitio y una caseta con material inorgánico aprovechable, el prestador informó que existen recicladores y realizan la actividad de recuperación. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.6.23 del Decreto 1077 de 2015, en relación con la restricción a la recuperación en rellenos sanitarios.

Ilustración 13. Caseta de reciclaje

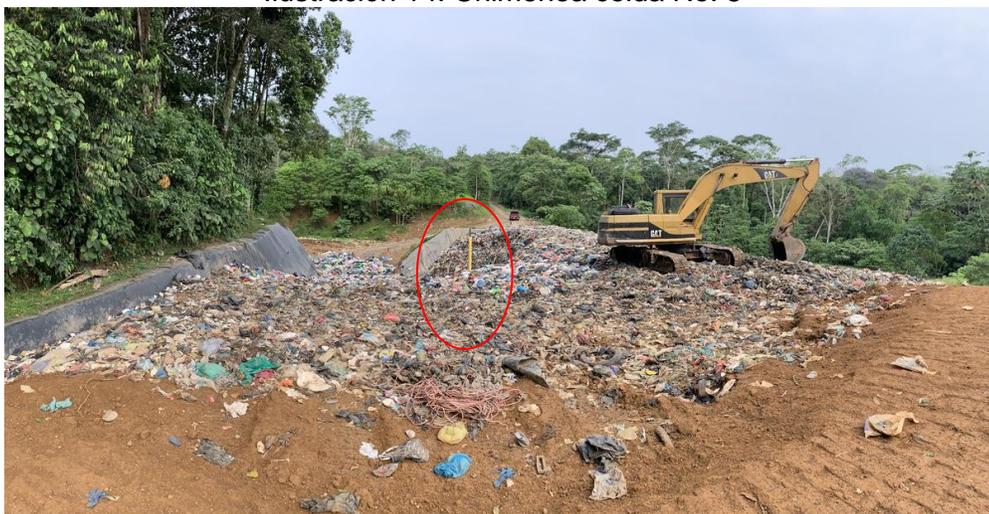


Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

## 2.7. Manejo de gases y lixiviados

La celda 5 cuenta con dos chimeneas para la evacuación de gases, estas se encuentran fabricadas en PVC de cuatro pulgadas de diámetro y filtro de piedra. De igual manera, se realizó un recorrido por las celdas clausuradas, donde se identificaron 4 chimeneas, las cuales mantenían su posición vertical.

Ilustración 14. Chimenea celda No. 5



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Ilustración 15. Quemador



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Ahora bien, el sistema de conducción, transporte y tratamiento de lixiviados de acuerdo con lo informado por el prestador está constituido por una red de tubería interconectada a un tanque de almacenamiento, seguido de dos filtros que posteriormente se vierten al cuerpo de agua próximo al sitio, sin embargo una vez verificado el concepto técnico 322 de 2017 no se evidencia permiso alguno para realizar este vertimiento, por lo anterior se estaría evidenciando un presunto incumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.2.2.1.12. del Decreto 1077 de 2015 en relación con los permisos ambientales que deben tener las empresas de servicios públicos.

Ilustración 16. Planta de tratamiento de lixiviados



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Los vehículos realizan el descargue de los lixiviados en el frente de trabajo y se conducen al sistema de tratamiento de lixiviados.

## 2.8. Manejo de aguas de infiltración y escorrentía

El manejo de aguas lluvia y de escorrentía se realiza a través de canales perimetrales para la evacuación, tanto los canales que no se ubican cerca al frente de disposición y las áreas donde se va a realizar la adecuación con residuos sólidos son construidos en material terreo. Sin embargo, estos se evidenciaban obstruidos en algunos tramos, el prestador indicó que era debido a la operación, por lo que se requiere realizar el mantenimiento pertinente.

Ilustración 17. Canales perimetrales en material terreo



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

Ilustración 18. Canales perimetrales obstruidos



Fuente: Visita SSPD 14 de agosto de 2019

## 2.9. Cantidad de residuos recibidos y municipios atendidos

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, el sitio de disposición final, recibe un promedio de 16 toneladas/día. Los residuos provenientes corresponden únicamente al municipio de Valle del Guamuez.

El prestador realizó el reporte de las toneladas dispuestas a través del formato “*Disposición Final Operador del Sitio de Disposición Final*” contenido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 201. No obstante, es de resaltar que este formato se encuentra derogado por la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Ahora bien, como se mencionó anteriormente, el prestador tiene PENDIENTE el registro del sitio de disposición final, y por ende no cuenta con los formatos “*Disposición final - Operador del sitio de disposición final*” y “*Costo de disposición final – operador sitio de disposición final*”, incumpliendo presuntamente con sus obligaciones de reporte establecidas en la Resolución No. SSPD – 20174000237705 de 2017. En consecuencia, se requiere que el prestador registre y el sitio de disposición y proceda a reportar los formatos en mención.

Sin embargo, se procederá a comparar la información reportada en SUI y lo suministrado en visita, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Toneladas dispuestas 2017

Mes	Cantidad de residuos (SUI- Disposición final - Operador del sitio de disposición final)	Residuos suministrados en visita	Observación
Enero	427,96	427,96	Concuerdan
Febrero	389,04	389,04	Concuerdan
Marzo	427,96	427,96	Concuerdan
Abril	427,96	427,96	Concuerdan
Mayo	427,96	427,96	Concuerdan
Junio	427,96	424,18	No concuerdan
Julio	427,96	421,27	No concuerdan
Agosto	427,96	427,96	Concuerdan
Septiembre	427,96	427,96	Concuerdan
Octubre	427,96	427,96	Concuerdan
Noviembre	427,96	429,96	Concuerdan
Diciembre	429,96	429,96	Concuerdan
<b>Total</b>	<b>5098,6</b>	<b>5.090,13</b>	<b>No concuerdan</b>

Fuente: SUI, EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

Ahora bien, para el año 2018 los datos son los siguientes:

Tabla 3. Toneladas 2018

Mes	Cantidad de residuos (SUI- Disposición final - Operador del sitio de disposición final)	Residuos suministrados en visita	Observación
Enero	446,92	424,96	No concuerdan
Febrero	397,04	408	No concuerdan
Marzo	428,96	408	No concuerdan
Abril	413	424,96	No concuerdan
Mayo	413	427,96	No concuerdan

<b>Junio</b>	413	424,96	<b>No concuerdan</b>
<b>Julio</b>	413	427,96	<b>No concuerdan</b>
<b>Agosto</b>	444,92	427,96	<b>No concuerdan</b>
<b>Septiembre</b>	428,96	427,96	<b>No concuerdan</b>
<b>Octubre</b>	428,96	427,96	<b>No concuerdan</b>
<b>Noviembre</b>	429,96	427,96	<b>No concuerdan</b>
<b>Diciembre</b>	429,96	437,62	<b>No concuerdan</b>
<b>Total</b>	<b>5087,68</b>	<b>5.096,26</b>	<b>No concuerdan</b>

Fuente: SUI, EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

Así las cosas, se denota que el prestador reportó en el SUI las toneladas dispuestas para los años 2017 y 2018 en el formato “*Disposición final - Operador del sitio de disposición final*”. Sin embargo, no concuerda con lo entregado por el prestador en visita, en algunos casos para el año 2017 y para todos los meses de 2018. En consecuencia, se requiere aclarar esta situación y si se considera pertinente porceder a solicita la modificación de la información de acuerdo con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 2017.

## 2.10. Capacidad remanente

De acuerdo con lo informado por el prestador, la capacidad de la celda No. 5 aprobada bajo el concepto técnico 322 de 2017 es de 6.103,33 m<sup>3</sup>, es de 2900 toneladas.

Frente a esta situación y teniendo en cuenta las 16 toneladas promedio día, la celda contaría con seis (6) meses aproximadamente, es decir, hasta el 14 de enero de 2020. Por consiguiente, se requiere que informe las acciones adelantadas para asegurar la continuidad en la prestación de la actividad de disposición final.

## 2.11 Autorización ambiental

A través de la Resolución DTP No. 0621 del 23 de octubre de 2010 expedida por Corpoamazonia, modificada mediante Resolución DTP 0100 del 14 de junio de 2011, se adopta el Plan de Cierre, Clausura y Restauración Ambiental del sistema de celdas transitorias localizado en la vereda la Primavera del Municipio del Valle del Guamuez , la cual permite la disposición final en la celda No. 4 hasta que terminará su capacidad instalada e imposibilitó la construcción de nuevas celdas.

Sobre el particular, es pertinente informar que las celdas transitorias, fueron un sistema de disposición final, que gozaban de un carácter temporal, cuyas actividades de cierre, clausura y restauración ambiental, no debieron superar el término de 12 meses contado a partir del 30 de septiembre de 2010.

Adicionalmente, de acuerdo con la Resolución MVCT 1890 de 2011, las únicas celdas transitorias contempladas actualmente como alternativa para la disposición final son las que se encontraban en dicho proceso a la entrada en vigencia de la precitada resolución, que no hayan culminado dichas actividades, cuenten con capacidad instalada y no tengan condiciones apropiadas para ser transformadas a relleno sanitario.

Teniendo en cuenta el concepto técnico DTP N° 17 del 27 de noviembre de 2016 emitido por CORPOAMAZONIA, se determinó que la celda No. 4 de disposición final de residuos sólidos estaba finalizando su vida útil, por lo cual la administración municipal emitió el Decreto 059 del 19 de abril de 2017 y Corpoamazonia permitió la construcción de la celda No. 5 y un sistema de tratamiento de lixiviados para la disposición de residuos del municipio de Valle del Guamuez departamento del Putumayo a través del concepto técnico 322 de 2017, como se evidencia a continuación:

*“Una vez revisados los diseños y cálculos que fundamentan el proyecto denominado: "construcción de una celda y un sistema de tratamiento de lixiviados para garantizar el sistema de disposición de residuos del municipio de Valle del Guamuez, DERIVADO DEL DECRETO 059 DE 19 DE ABRIL DE 2017 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA", se constata que los mismos cumplen lo estipulado en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS 2000.”*

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, el prestador tiene PENDIENTE el registro del sitio de disposición final, y por ende no cuenta con el formulario “Autorización Ambiental”, incumpliendo presuntamente con sus obligaciones de reporte establecidas en la Resolución No. SSPD – 20174000237705 de 2017. En consecuencia, se requiere que el prestador registre el sitio de disposición y proceda a reportar el formato en mención.

## 2.12. Reglamento operativo

El artículo transitorio del Decreto 1784 de 2017 determina:

*“Artículo 2.3.2.3.22. Transitorio. Para el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo en lo relacionado con la actualización del Reglamento Operativo y cumplimiento de estándares mínimos en la operación, los sitios de disposición final que se encuentren en operación antes del 31 de diciembre de 2017, contarán con un término de 36 meses a partir del 1 de enero de 2018”.*

Teniendo en cuenta que el sitio inició operaciones antes de 2017, se revisa el contenido del reglamento operativo suministrado por el prestador, en concordancia con lo que debe contener este documento según lo establece el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 4. Análisis reglamento operativo

Numeral	Presunto Cumplimiento	Observaciones
b. Cronograma de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F.6.7.1.1 del Título F del RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	NO	El prestador no remite un cronograma de monitoreo que presente el orden de trabajo en cada una de las celdas, las necesidades de avance de la infraestructura operativa, la preparación de las superficies portantes, los periodos de relleno, la construcción de los mantos de cobertura definitiva y la evolución del sistema de drenajes.

Numeral	Presunto Cumplimiento	Observaciones
c. Condiciones de acceso.	SI	En el numeral 3.1.9. se describen las condiciones de las vías internas.
d. Frentes de trabajo.	SI	Se reporta la información relacionada con las actividades llevadas a cabo en el frente de trabajo en el numeral 3.2.
e. Restricción e identificación de residuos	NO	No se evidencia en el documento las restricciones y los mecanismos de identificación de residuos.
f. Compactación de los residuos.	SI	En el numeral 3.4 se describe la fase de compactación y el procedimiento, de igual manera el numeral 3.2.4 establece un nivel de compactación de 0.9 ton/m <sup>3</sup> .
g. Material de cubierta diaria.	SI	El numeral 3.2.2 reporta el procedimiento a realizar, el tipo de material de cobertura y el espesor que debe tener.
h. Control del agua de infiltración y de escorrentía	SI	El numeral 3.2.6.3. define el control de escorrentía estableciendo que se realiza control mediante canales perimetrales, de igual manera a lo largo del documento el prestador informa que realiza el cubrimiento de cada una con material, una vez se cumpla con la altura y con la pendiente de conformación.
i. Recolección y tratamiento de lixiviados	SI	El numeral 4 establece el sistema de tratamiento de lixiviados, sus componentes y los caudales proyectados.
j. Recolección, concentración y venteo de gases.	SI	El numeral 3.1.7 describe el drenaje de gases a través chimeneas y sus respectivas características.
k. Actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.	SI	El numeral 3.2.4 establece las acciones que favorecen la estabilidad y el control de los taludes.
l. Equipos e instalaciones de Instrumentación	NO	No reporta los equipos e instalaciones de instrumentación
m. Procedimientos constructivos.	SI	Se reportan los procedimientos constructivos a lo largo del documento, referente a la

Numeral	Presunto Cumplimiento	Observaciones
		construcción de las celdas y el sistema de lixiviados
n. Calidad y cantidad de materiales a utilizar.	NO	No se registra la calidad ni la cantidad de materiales a utilizar.
o. Equipo y maquinaria requerida.	SI	En el numeral 3.4 se reporta que emplea como equipo mínimo una retroexcavadora o buldócer.
p. Personal requerido y calidades profesionales.	NO	No se establece los profesionales requeridos ni los perfiles profesionales
q. Procesos operativos desde la entrada de los residuos hasta su disposición final.	SI	En el numeral 3.2.2 se reportan los procedimientos para el desarrollo del relleno sanitario desde la descarga hasta la compactación de residuos.
r. Planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.	SI	A lo largo del documento se evidencian planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.
s. Programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.	NO	No se reporta el programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del sitio.
t. Criterios operacionales entre otros los determinados en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del presente capítulo.	NO	No se reporta la totalidad de criterios operacionales estipulados en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la prohibición del ingreso de residuos peligrosos, residuos líquidos, lodos contaminados, cenizas prendidas, pesaje y registro de los vehículos, control de acceso al público y prevención del trágico, prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo, condiciones establecidas en el permiso de vertimiento para la descargar directa e indirecta y mantenimiento del registro diario de las operaciones realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento presuntamente incumple lo establecido en los numerales b, e, i, n, p, s y t del artículo 2.3.2.3.3.1.7. del Decreto 1077 de 2015.

### 2.12.1. Cargue del reglamento operativo en el SUI

El prestador no tiene reportado el documento en SUI, por lo anterior, se debe proceder a realizar el reporte ya que se está presentando un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010.

### 2.13. Caracterización de residuos

El sitio no cuenta con caracterización anual de residuos sólidos, por consiguiente, se denota el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.

### 2.14. Monitoreo de parámetros operativos

El prestador no cuenta con estudios de calidad del aire, caracterización del biogás, aguas subterráneas y aguas superficiales provenientes del sistema de drenaje. Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.

#### 2.14.1. Aguas superficiales

El prestador realizó el análisis de aguas superficiales a través del laboratorio BIOPOLAB el 14 de diciembre de 2018 para el cuerpo de agua donde se realiza el vertimiento de lixiviados, se seleccionaron dos puntos de muestreo: uno 50 metros aguas arriba del vertimiento y otro a 50 metros aguas abajo.

#### Aguas arriba

Tabla 5. Análisis aguas arriba

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
pH (A)	7,7	Unidad de pH	Electrometric Method.
Temperatura (A)	20	°C	Laboratory and Field Methods.
Sólidos Disueltos Totales(*)	96	mg/L	Electrical Conductivity Method
Conductividad (A)	112	µS/cm	Laboratory Method
Sólidos Suspendidos Totales (A)	<11,6	mg/L	Secado a 104°C Gravimetrico
Turbiedad	5,93	NTU	Nephelometric Method.
Color	64,9	UPC	Spectrophotometric -Single-Wavelength Method
Oxígeno Disuelto (A)	7,34	mg O <sub>2</sub> /L	Luminescence Electrode
Mercurio (3)	< 0,002	mg Hg/L	Vapor frio
Plomo (A)	<0,068	mg Pb/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Cromo (A)	<0,045	mg Cr/L	SM 3111 B. Direct Air-Acetylene Flame Method
Niquel (A)	<0,051	mg Ni/L	Direct Air-Acetylene Flame Method

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
Plata (A)	<0,037	mg Ag/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
COT	59,5	mg/L	Closed Reflux, Titrimetric Method
DQO (A)	159	mg O <sub>2</sub> /L	Closed Reflux, Titrimetric Method
DBO5 (A)	99,5	mg O <sub>2</sub> /L	5-Day BOD Test.
Grasas y Aceites (A)	<9,97	mg/L	Extracción líquido - líquido, partición gravimétrica.
Tensoactivos (A)	0,75	mg SAAM/L	Anionic Surfactants as MBAS.
Fenoles Totales (A)	<0,086	mg/L	Direct Photometric Method
Cloruros (A)	<19,9	mgCl-/L	Argentometric Method.
Nitratos (A)	4,37	mg NO <sub>3</sub> -/L	UV Spectrophotometric Screening Method.
Hierro Total (A)	5,76	mg Fe /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Sulfatos (A)	<8,9	mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L	Turbidimetric Method
Cianuros Totales (*)	< 0,02	mg / L	SM 4500-CN B C E
Aluminio (A)	<0,046	mg Al <sup>3+</sup> /L	Colorimetric Method, Eriochrome Cyanine R . (No válida para muestras con Sulfatos mayor a 2000
Cobre (A)	<0,058	mg Cu/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Zinc (A)	0,166	mg Zn /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Nitritos (A)	0,09	mg NO <sub>2</sub> -/L	Colorimetric Method

Fuente: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

### Aguas abajo

Tabla 6. Análisis aguas abajo

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
pH (A)	7,7	Unidad de pH	Electrometric Method.
Temperatura (A)	18	°C	Laboratory and Field Methods.
Sólidos Disueltos Totales(*)	914	mg/L	Electrical Conductivity Method
Conductividad (A)	1244	µS/cm	Laboratory Method
Sólidos Suspendidos Totales (A)	30	mg/L	Secado a 104°C Gravimetrico
Turbiedad	31	NTU	Nephelometric Method.
Color	831,3	UPC	Spectrophotometric -Single-Wavelength Method
Oxígeno Disuelto (A)	7,23	mg O <sub>2</sub> /L	Luminescence Electrode

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
Mercurio (*)	< 0,002	mg Hg/L	Vapor frio
Plomo (A)	<0,068	mg Pb/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Cromo (A)	<0,045	mg Cr/L	SM 3111 B. Direct Air-Acetylene Flame Method
Niquel (A)	0,052	mg Ni/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Plata (A)	<0,037	mg Ag/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
COT	247	mg/L	Closed Reflux, Titrimetric Method
DQO (A)	659	mg O <sub>2</sub> /L	Closed Reflux, Titrimetric Method
DBO5 (A)	435	mg O <sub>2</sub> /L	5-Day BOD Test.
Grasas y Aceites (A)	<9,97	mg/L	Extracción líquido - líquido, partición gravimétrica.
Tensoactivos (A)	18,0	mg SAAM/L	Anionic Surfactants as MBAS.
Fenoles Totales (A)	0,095	mg/L	Direct Photometric Method
Cloruros (A)	67,6	mg Cl-/L	Argentometric Method.
Nitratos (A)	34,7	mg NO <sub>3</sub> -/L	UV Spectrophotometric Screening Method.
Hierro Total (A)	6,64	mg Fe /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Sulfatos (A)	13,3	mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L	Turbidimetric Method
Cianuros Totales (*)	< 0,02	mg / L	SM 4500-CN B C E
Aluminio (A)	<0,046	mg Al <sup>3+</sup> /L	Colorimetric Method, Eriochrome Cyanine R . (No válida para muestras con Sulfatos mayor a
Cobre (A)	0,076	mg Cu/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Zinc (A)	0,406	mg Zn /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Nitritos (A)	0,016	mg NO <sub>2</sub> -/L	Colorimetric Method

Fuente: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

Como se observa en las tablas 5 y 6 el prestador realizó la medición de los nitratos, nitritos, DQO, metales pesados, conductividad eléctrica, pH y oxígeno disuelto.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015, se deben medir los siguientes parámetros:

Tabla 7. Parámetros

Acuíferos	Frecuencia	
Parámetros	Mayor de 15TM/día	Menor o igual

Acuíferos	Frecuencia	
		15 TM/día
pH	Semestral	Anual
Conductividad eléctrica	Anual	Bianual
Oxígeno Disuelto	Semestral	Anual
Metales pesados	Semestral	Anual
DQO	Semestral	Anual
Amoniaco	Anual	Bianual
Nitritos	Semestral	Anual
Nitratos	Anual	Bianual

Fuente: Decreto 1077 de 2015

De acuerdo con lo anterior, hace falta que el prestador realice la medición de amoniaco, es por esto que presuntamente se estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto mencionado anteriormente.

#### 2.14.2. Lixiviados

El prestador realizó el análisis de aguas superficiales a través del laboratorio BIOPOLAB el 14 de diciembre de 2018 para el afluente y efluente del sistema de tratamiento de lixiviados, cuyos resultados se muestran a continuación:

Tabla 5. Análisis Lixiviados

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
pH (A)	7,3	Unidad de pH	Electrometric Method.
Temperatura (A)	19	°C	Laboratory and Field Methods.
Sólidos Disueltos Totales(*)	6293	mg/L	Electrical Conductivity Method
Conductividad (A)	8090	µS/cm	Laboratory Method
Sólidos Suspendidos Totales (A)	1240	mg/L	Secado a 104°C Gravimetrico
Turbiedad	120	NTU	Nephelometric Method.
Color	1355	UPC	Spectrophotometric -Single-Wavelength Method
Oxígeno Disuelto (A)	7,05	mg O2/L	Luminescence Electrode
Mercurio (*)	0,012	mg Hg/L	Vapor frio
Plomo (A)	<0,068	mg Pb/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Cromo (A)	0,201	mg Cr/L	SM 3111 B. Direct Air-Acetylene Flame Method
Niquel (A)	0,296	mg Ni/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Plata (A)	<0,037	mg Ag/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
COT	2472	mg/L	Closed Reflux, Titrimetric Method

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
DQO (A)	6593	mg O <sub>2</sub> /L	Closed Reflux, Titrimetric Method
DBO5 (A)	4290	mg O <sub>2</sub> /L	5-Day BOD Test.
Grasas y Aceites (A)	48,4	mg/L	Extracción líquido - líquido, partición gravimétrica.
Tensoactivos (A)	6,32	mg SAAM/L	Anionic Surfactants as MBAS.
Fenoles Totales (A)	0,544	mg/L	Direct Photometric Method
Cloruros (A)	454	mgCl-/L	Argentometric Method.
Nitratos (A)	188	mg NO <sub>3</sub> -/L	UV Spectrophotometric Screening Method.
Hierro Total (A)	30,8	mg Fe /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Sulfatos (A)	99,6	mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L	Turbidimetric Method
Cianuros Totales (*)	< 0,02	mg / L	SM 4500-CN B C E
Aluminio (A)	<0,046	mg Al <sup>3+</sup> /L	Colorimetric Method, Eriochrome Cyanine R . (No válida para muestras con Sulfatos mayor a
Cobre (A)	<0,058	mg Cu/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Zinc (A)	1,36	mg Zn /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Nitritos (A)	<0,014	mg NO <sub>2</sub> -/L	Colorimetric Method

Fuente: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

### 2.14.3. Vertimientos

Tabla 6. Análisis vertimientos

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
pH (A)	7,4	Unidad de pH	Electrometric Method.
Temperatura (A)	20	°C	Laboratory and Field Methods.
Sólidos Disueltos Totales(*)	5883	mg/L	Electrical Conductivity Method
Conductividad (A)	7670	µS/cm	Laboratory Method
Sólidos Suspendidos Totales (A)	210	mg/L	Secado a 104°C Gravimetrico
Turbiedad	200	NTU	Nephelometric Method.
Color	1105	UPC	Spectrophotometric -Single-Wavelength Method
Oxígeno Disuelto (A)	7,12	mg O <sub>2</sub> /L	Luminescence Electrode
Mercurio (*)	0,014	mg Hg/L	Vapor frio
Plomo (A)	<0,068	mg Pb/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Cromo (A)	0,194	mg Cr/L	SM 3111 B. Direct Air-Acetylene Flame

PARÁMETRO	RESULTADO	UNIDADES	TÉCNICA ANALÍTICA
			Method
Niquel (A)	0,234	mg Ni/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Plata (A)	<0,037	mg Ag/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
COT	1438	mg/L	Closed Reflux, Titrimetric Method
DQO (A)	3835	mg O <sub>2</sub> /L	Closed Reflux, Titrimetric Method
DBO5 (A)	2496	mg O <sub>2</sub> /L	5-Day BOD Test.
Grasas y Aceites (A)	<9,97	mg/L	Extracción líquido - líquido, partición gravimétrica.
Tensoactivos (A)	2,19	mg SAAM/L	Anionic Surfactants as MBAS.
Fenoles Totales (A)	0,446	mg/L	Direct Photometric Method
Cloruros (A)	464	mgCl-/L	Argentometric Method.
Nitratos (A)	89,4	mg NO <sub>3</sub> -/L	UV Spectrophotometric Screening Method.
Hierro Total (A)	29,3	mg Fe /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Sulfatos (A)	47,7	mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L	Turbidimetric Method
Cianuros Totales (*)	< 0,02	mg / L	SM 4500-CN B C E
Aluminio (A)	<0,046	mg Al <sup>3+</sup> /L	Colorimetric Method, Eriochrome Cyanine R . (No válida para muestras con Sulfatos mayor a
Cobre (A)	<0,058	mg Cu/L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Zinc (A)	1,314	mg Zn /L	Direct Air-Acetylene Flame Method
Nitritos (A)	<0,014	mg NO <sub>2</sub> -/L	Colorimetric Method

Fuente: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

En este sentido y teniendo en cuenta los parámetros por analizar según las toneladas/día que recibe el relleno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015, se evidencia que el prestador realiza la medición del pH, Oxígeno disuelto, Metales Pesados y DQO, DBO5 y SST.

Tabla 7. Parámetros

Lixiviados y calidad del vertimiento a fuentes superficiales	Frecuencia	
	Parámetros	Mayor de 15TM/día

Lixiviados y calidad del vertimiento a fuentes superficiales	Frecuencia	
	pH	Semestral
Oxígeno Disuelto	Semestral	Anual
Metales Pesados	Semestral	Anual
Demanda Química de Oxígeno	Semestral	Anual
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días	Semestral	Anual
Sólidos Suspendidos Totales	Semestral	Anual

Fuente: Decreto 1077 de 2015

### 2.15. Registro de operaciones realizadas

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá durante la fase de operación, garantizar el cumplimiento del mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas. Lo anterior, es necesario con el fin de establecer la bitácora de actividades en caso de presentarse una emergencia o que la información sea solicitada por parte de otros miembros del equipo. Esto sirve como retroalimentación o instrumento para la toma de decisiones, en caso de ausencia del jefe de operaciones.

El prestador realiza un registro a través de una bitácora, donde se establecen las acciones realizadas día a día durante la operación del sitio.

### 2.16. Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

A continuación, se presenta el análisis realizado para el prestador **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.** respecto al Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) del servicio público de **ASEO** en sus actividades complementarias de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final para el área de prestación de Valle del Guamuez, Putumayo reportado para la vigencia 2019 al Sistema Único de Información (SUI), el día 30-08-2019.

Tabla 8. Reporte Plan de Contingencia servicio de aseo

Reporte de planes de contingencia y emergencia

AÑO: 2019  
 DEPARTAMENTO: PUTUMAYO  
 MUNICIPIO: VALLE DEL GUAMUEZ  
 EMPRESA: 23104-EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	23104	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E. S.P.	Acueducto	<a href="#">plan de contingencia y emergencia del sistema de acueducto Valle del Guamuez2.docx.pdf</a>	Certificado	30-08-2015
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	23104	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E. S.P.	Acueducto	<a href="#">PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA ACUEDUCTO.pdf</a>	Certificado	18-03-2015
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	23104	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E. S.P.	Alcantarillado	<a href="#">PEC-ALCANTARILLADO- EMSEPUVAG S.A ESP-VALLE DEL GUAMUEZ 30 DE JUNIO 2015 .pdf</a>	Certificado	30-08-2015
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	23104	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E. S.P.	Alcantarillado	<a href="#">PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA ALCANTARILLADO.pdf</a>	Certificado	18-03-2015
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	23104	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E. S.P.	Aseo	<a href="#">plan de emergencia y contingencia del sistema de aseo del Valle del Guamuez .pdf</a>	Certificado	30-08-2015
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	23104	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E. S.P.	Aseo	<a href="#">PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA ASEO.pdf</a>	Certificado	18-03-2015

Fuente: SUI

### CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA:

El prestador debe desarrollar el estudio de los riesgos, inventarios, requerimientos, secuencias coordinadas de acciones, análisis posterior al evento y construir un plan de emergencia y contingencia por cada área de prestación (APS) que tenga a su cargo. Los planes de emergencia y contingencia de los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben estar articulados con el Plan Municipal de la gestión del riesgo de desastres y estrategias Municipales que dé respuesta a lo que se refiere el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 2 de la Resolución 0527 de 2018.

### CAPITULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

#### Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales

El prestador identifica 5 tipos de amenazas divididas en tres categorías (naturales, socio naturales y antrópicas) y establece el nivel de amenaza para cada una de las actividades prestadas, encontrando que, para el caso de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Valle del Guamuez, se identificaron como amenazas significativas las acciones violentas y el colapso de la infraestructura. De igual manera, la actividad de disposición final es la que presenta mayor riesgo de afectación por las amenazas en mención.

SERVICIO DE ASEO						
VALORACIÓN DEL RIESGO						
COMPONENTE	ORIGEN NATURAL		SOCIONATURAL	ANTRÓPICO		RESULTADO
	sismos	meteorológico	Deslizamiento	Acciones violentas	colapso de la infraestructura	
Recolección de residuos Solidos	9	8	1	36	1	55
Transporte de residuos solidos	9	2	1	36	54	102
Barrido y limpieza de vías y áreas publicas	1	2	1	1	1	6
Disposición Final	9	2	54	48	18	131
<b>RESULTADO</b>	<b>28</b>	<b>14</b>	<b>57</b>	<b>121</b>	<b>74</b>	

**Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento**

#### 1.2.1 Elaboración de inventarios.

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
Recursos Físicos	El prestador realiza una descripción general del servicio de aseo prestado, las rutas de recolección y barrido y el sitio de disposición final.	
Recurso Humano	El prestador relaciona el personal administrativo y operativo en el anexo 1. discriminado por nombre, cédula, teléfono, teléfono alternativo y cargo.	Número de contacto en su familia y organigrama de la empresa
Edificaciones	El prestador establece que cuenta con una sede administrativa y el sitio de disposición final, de igual manera, relaciona la ubicación, las sedes y los departamentos que	

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
	funcionan en ellas.	
Recursos económicos	El prestador informa que cuenta con recursos de recaudos anuales propios.	Vigencia fiscal
Vehículos	La empresa informa que no cuenta con vehículos de su propiedad, la empresa en el momento de la emergencia dispondrá de vehículos de alquiler para transporte de personal o recolección de residuos, si así se necesitara.	El prestador debe indicar el tipo, la cantidad, la marca, placa, el tipo de combustible y el estado de los vehículos con los que cuenta actualmente para la prestación del servicio.
Equipos	El prestador realiza una tabla con la cantidad, el tipo de equipo, la localización y el estado.	
Almacenes	El prestador relaciona un inventario con la descripción de los insumos que cuenta discriminados según tipo y cantidad.	
Comunicaciones	El prestador relaciona los equipos, la cantidad, el estado, y la ubicación.	A cargo de quien se encuentra el equipo.
Sistemas de monitoreo	No se evidencian en el documento	El prestador debe informar los sistemas con los que cuenta para el control de la calidad, cantidad y continuidad del servicio.
Hidrantes y otros equipos para atención de emergencias	El prestador relaciona los hidrantes.	El prestador debe discriminar toda la infraestructura y equipos que posee para la atención de emergencias según su estado, localización y cantidad.
Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables	El prestador establece los albergues disponibles en Valle del Guamuez y la ocupación máxima que pueden llegar a tener.	El prestador debe describir la infraestructura de los servicios públicos disponibles en los albergues temporales.  Adicionalmente, debe describir un inventario de las edificaciones indispensables, especialmente hospitales, centros de salud, edificaciones administrativas

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
		públicas y organismos de emergencia como bomberos, defensa civil y cruz roja.

Como se observa en la anterior tabla el inventario adelantado por la empresa se encuentra incompleto, si bien se relacionan la mayoría de ítems establecidos en la resolución, otros no se describen a cabalidad.

### 1.2.2 Identificación de requerimientos

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
Recursos Físicos	El prestador establece que se considera necesaria la construcción de un relleno sanitario.	El prestador debe incluir la información del material para reparación, reconstrucción o restitución de la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia discriminados por material, cantidad, estado y ubicación.
Recurso Humano	El prestador informa que debe contar con la capacidad económica para contratar personal operativo en caso de necesitarse por la emergencia, capacitar al personal e incluir un mayor número de operarios.	El prestador debe incluir el número de personas que se requieren para atender una emergencia, perfil profesional, tiempo de dedicación y su rol o función en la atención.  A su vez, debe establecer un organigrama por amenaza, para la atención de emergencia, discriminando el rol de cada una de las personas que participarían en ésta.
Edificaciones	El prestador informa que requiere de equipos de cómputo y material de oficina mínimo un directorio de personal de otras entidades, equipos de comunicación, conexión a radio y televisión, herramientas básicas y kit de primeros auxilios	El prestador debe definir un sitio para reunir el personal que conforma el comité central de emergencias durante la ocurrencia de la emergencia, el que generalmente se

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
		<p>denomina “sala de crisis”.</p> <p>Esta sala, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de generación de energía propia</li> <li>- Directorio de todos los funcionarios de la persona prestadora</li> <li>- Equipos de cómputo y material de oficina</li> <li>- Directorio del personal de otras entidades que se encargan de la atención de emergencias</li> <li>- Equipos de comunicación</li> <li>- Receptores de radio y televisión</li> <li>- Conexión a Internet y fax</li> <li>- Juego de llaves de vehículos de la institución</li> <li>- Herramientas básicas y kit de primeros auxilios</li> <li>- Provisión de alimentos</li> <li>- Copia del plan de emergencia y contingencia</li> </ul>
Recursos económicos	El prestador informa que cuenta con un rubro para la atención de emergencias.	El prestador debe efectuar un análisis financiero de los costos que puede implicar la atención de

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
		una emergencia, discriminando por ítem.
Vehículos	El prestador informa que se recomienda la adquisición un vehículo apto para el transporte de equipos y personal para facilitar el trabajo y acortar tiempos en el momento de la emergencia.	El prestador debe indicar la cantidad y tipo de vehículos y maquinaria necesaria para transportar personal a zonas distantes; transportar equipo de mantenimiento, repuestos y tubería para reparaciones; maquinaria pesada para obras de reparación; y cantidad y tipo de combustible para todo los vehículos.
Equipos	El prestador recomienda realizar mantenimiento, adquirir equipos necesarios para atender una emergencia como: - Horas de trabajo de Maquinaria Amarilla Tipo Pajarita para el movimiento de los residuos. - Disposición de combustible para funcionamiento de los diferentes equipos. - Disposición de elementos de protección personal: Botas de seguridad, guantes de vaqueta, guantes de nitrilo. - Disposición de baterías sanitarias - Disposición de Botiquín portátil.	El prestador debe identificar los equipos necesarios para evaluar y reparar la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.
Comunicaciones	El prestador informa que debe implementar radio teléfonos de largo alcance para la atención de emergencias, para la seguridad de duración de baterías y comunicación constante.	El prestador debe incluir la información de los equipos que permiten la comunicación permanente entre el personal que evalúa en campo los efectos de las emergencias, sobre la prestación de los servicios y el comité central.
Sistemas de monitoreo	El prestador informa que debe definir un sistema que dará las alarmas frente a cada amenaza y medios de comunicación para difundir dichas alarmas.	El prestador debe establecer el sistema que dará las alarmas frente a las amenazas y el medio de comunicación para transmitir dichas alarmas al personal de la

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
		institución
Hidrantes y otros equipos para atención de emergencias	El prestador informa que requiere de elementos y herramientas necesarias para el arreglo de hidrantes, adicionalmente que debe contar con unidades sanitarias móviles para prestar los servicios públicos.	El prestador debe incluir los elementos y equipos para llevar el servicio público de aseo a los albergues temporales que se creen en el municipio por una emergencia.
Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables	El prestador informa los requerimientos que deben tener los albergues temporales.	El prestador debe incluir los medios para prestar el servicio público domiciliario de aseo a los albergues temporales y demás edificaciones.

Como se observa en la anterior tabla los requerimientos adelantados por la empresa se encuentra incompletos, si bien se relacionan algunos ítems establecidos en la resolución, otros no se describen a cabalidad.

### 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

El prestador relaciona el comité de emergencias. De igual manera, establece el organigrama del comité de emergencias (dividido en comité operacional y comité de logística y administración) y las funciones de cada uno. Sin embargo, dentro de las funciones establecidas no se evidencian las siguientes:

- Elaborar, evaluar y actualizar el plan de emergencias y contingencias
- Supervisar y evaluar el proceso atención de emergencias y articular los resultados al plan de emergencia y contingencia para su actualización

### 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

El prestador identifica las emergencias que por su magnitud e impactos requieren apoyo externo, en este se puede evidenciar las entidades externas de apoyo, el tipo de ayuda (financiera, técnica o administrativa), igualmente reporta el responsable de coordinar esa ayuda externa. Sin embargo, no determina si existe la necesidad de establecer pactos o acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios.

### 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación

El prestador establece las necesidades de capacitación en atención de emergencias al personal que participará en su atención en los siguientes temas:

- Comité parietario y SSST
- Convivencia laboral
- Rutas de evacuación
- Atención en primeros auxilios y manejo de equipos de comunicación
- Separación en la fuente
- Prevención de accidentes laborales

De igual manera, establece que se han realizado dos simulacros que incluyen a la totalidad del personal. Sin embargo, dentro de los temas de capacitación no se encuentra una relacionada con la evaluación de daños.

### **Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones**

#### **1.3.1 Línea de mando**

El prestador establece un organigrama de comité de emergencias y contingencias de la empresa, de igual modo identifica las responsabilidades de la línea de mando y se encuentra de acuerdo al tipo de evento a atender. Sin embargo, no se establece la participación de cada dependencia y la responsabilidad frente a temas relacionados con:

- Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos
- Abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales
- Evaluación de daños y reparaciones inmediatas
- Articulación con otras entidades
- Atención a edificaciones indispensables (Hospitales, clínicas, bomberos, etc.)

#### **1.3.2 Comunicaciones**

El prestador elabora un protocolo de comunicaciones para antes, durante y después de la emergencia, adicionalmente establece que el gerente es el encargado de entablar comunicación con otras entidades y establece los medios de comunicación a utilizar para convocar a todos los actores involucrados, tanto para la toma de decisiones como para la información a la comunidad sobre la ocurrencia y la atención del evento.

#### **1.3.3 Protocolo de actuación**

El prestador elabora un protocolo de actuación para cada evento a atender, discriminado por amenaza, y establece los niveles de alerta de acuerdo a la intensidad del evento. Sin embargo, no se evidencian las acciones a realizar para cada nivel de alerta (rojo, verde, amarillo) para cada amenaza.

De igual manera no establece el momento de inicio de aplicación de protocolos de comunicación, las declaratorias de emergencia manifiesta o declaratoria de calamidad pública en caso de requerirse, la identificación de quien atiende la emergencia hasta tanto se presenta el comité de emergencias ni el momento en el cual se levanta o finaliza la situación de emergencias y se regresa a la normalidad

### 1.3.4 Formato para evaluación de daños

El prestador reporta un formato para la evaluación de los daños. Sin embargo, no establece un instructivo para el diligenciamiento del mismo.

#### Aspecto 4: Análisis posterior al evento

El prestador establece una metodología para analizar los eventos que pueden llegar a suceder y reporta en el numeral 10.1.1 del documento (Página 41) el histórico de desastres para el municipio. Llama la atención que para los años 2016 y 2017 se presentó el cierre de la vía de acceso al relleno sanitario y para los años 2018 y 2019 se presentó una avería del camión recolector. No obstante, dichos eventos no fueron reportados en el SUI a través del formulario: “*Registro de Eventos – Servicio de Aseo*”, contenido en la Resolución SSPD No.20161300062185 de 2016 para los meses y las vigencias donde se presentaron los sucesos.

De igual manera, el prestador no realiza un análisis de la ocurrencia de alguno de los precitados eventos, ni evalúa cómo funcionó la atención de emergencias, sus impactos ni la forma como se atendió.

## CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

El prestador no reporta por amenaza las acciones que se desarrollarán durante las situaciones de emergencia para garantizar la normalidad y calidad del servicio de aseo y sus complementarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que el Plan de Emergencias y Contingencias presentado por el prestador **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.** para el área de prestación de Valle del Guamuez, Putumayo **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Elaboración de requerimientos

1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación

1.3.1 Línea de mando

1.3.3 Protocolo de actuación

1.3.4 Formato para evaluación de daños

Aspecto 4: Análisis posterior al evento

CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

## 3. CONCLUSIONES

### Reporte SUI

- El prestador tiene PENDIENTE el registro de sitios de disposición final, y, por ende, no tiene habilitados los formatos y formularios contenidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 de 2018.

### **Control de acceso, cerramiento perimetral y señalización**

- El predio no cuenta con cerramiento perimetral en su totalidad. Por lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.
- No se observó la capacidad remanente del sitio en algún lugar visible. Lo anterior, se configura en un presunto incumplimiento al Parágrafo 4 artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.

### **Báscula de pesaje**

El sitio no cuenta con báscula de pesaje, lo anterior contraviene lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.3.2.3.3.1.9., el numeral el numeral 45 del artículo 2.3.2.1.1 del y el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015.

### **Zonas de disposición final**

- Se observó la presencia de moscas y caninos en el frente activo. De igual manera se evidenciaron gallinazos aledaños al predio y en sobrevuelo. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado al control de vectores y roedores.
- Las toneladas dispuestas para el año 2017 y 2018 en el formato "*Disposición final - Operador del sitio de disposición final*" no concuerdan en su totalidad con lo entregado en visita por el prestador. En consecuencia, se requiere aclarar esta situación y si se considera pertinente modificar la información de acuerdo con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 2017.
- Se evidenció una caseta con material inorgánico aprovechable, el prestador informó que existen recicladores y realizan la actividad de recuperación. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.6.23 del Decreto 1077 de 2015.

### **Vida útil**

- La celda 5 cuenta con una vida útil de seis meses, es decir hasta el 14 de enero de 2019, por lo anterior se requiere que el prestador informe las acciones realizadas para asegurar la continuidad de la prestación de la actividad de disposición final.

### **Autorizaciones ambientales**

- Una vez verificado el concepto técnico 322 de 2017 no se evidencia permiso alguno para realizar este vertimiento, por lo anterior se estaría evidenciando un presunto incumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.2.2.1.12. del Decreto 1077 de 2015 en relación con los permisos ambientales que deben tener los prestadores de servicios públicos.

### **Caracterización de residuos**

- No se cuenta con caracterización anual de residuos sólidos, en este sentido el prestador contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.

### **Reglamento operativo**

- El reglamento operativo presuntamente incumple lo establecido en los numerales b, e, i, n, p, s y t del artículo 2.3.2.3.3.1.7. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador no tiene reportado el documento en SUI, por lo anterior, se debe proceder a realizar el reporte ya que se está presentando un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010.

### **Plan de Emergencia y Contingencia - PEC**

- El Plan de Emergencias y Contingencia presentado por el prestador EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### **Monitoreo de parámetros operativos**

- El prestador no cuenta con estudios de calidad del aire, caracterización del biogás, lixiviados, aguas subterráneas, y aguas superficiales provenientes del sistema de drenaje. Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.
- El prestador cuenta con estudios de aguas superficiales tanto para aguas arriba y aguas abajo del vertimiento, en ellos se evidencia la medición de los nitratos, nitritos, DQO, metales pesados, conductividad eléctrica, pH y oxígeno disuelto, sin embargo, no midió amoníaco, lo anterior contraviene con el 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

Proyectó: Camilo Andrés Beltrán Garzón- Contratista, Grupo Sectorial de Gestión de Aseo  
Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Sectorial de Gestión de Aseo  
Aprobó: Armando Ojeda Acosta-Director Técnico de Gestión de Aseo